LEY DE 13 DE MAYO DE 1941

APERTURA DE RUTAS CARRETERAS.— Autorízase para que los vecinos o propietarios de fincas puedan abrir aquéllas, previo resarcimiento del valor de la zona ocupada.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— Todo vecino o propietario de finca agrícola y los que entraren de acuerdo, pueden abrir ruta carretera, no mayor de seis metros de ancho ni menor de tres, por heredad ajena, en servicio público, resarciendo el valor de la zona ocupada e indemnizando los perjuicios causados y por causar, apreciados por peritos, o por convención privada.

Artículo 2º.— El trámite se hará ante el juez instructor del territorio del fundo sirviente, en procedimiento sumario.

Artículo 3º.— La solución de cualquier divergencia entre propietarios beneficiados, sobre el uso, conservación y arreglo del camino, es de mero procedimiento administrativo y policiario en su caso

Artículo 4º.— Los caminos de herradura y sendas vecinales existentes pueden ser ampliados y corregidos con las dimensiones determinadas en el artículo primero, por el vecino o los agricultores que lo requiriesen en servicio de sus fincas, abonando el valor del terreno ocupado, el de las variantes y el de los perjuicios. El derecho que así se adquiere, es sólo de servidumbre.

Artículo 5º.— Todos los caminos abiertos en virtud de la presente ley, son de uso público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario. — F. Flores J., Diputado Secretario. — Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Gral. Ramos.